Encarnación, 07 de Diciembre de 2.020.-

Dictamen de Auditoria N° 50/20

Según Memorandum de la Dirección Administrativa D.A.N° 471/2020 en el que solicita rescindir el contrato firmado con la empresa Fortaleza Emprendimientos del Señor Carlos Atilio Carlson Capli que fue adjuducada en el proceso Concurso de Ofertas N° 03/2.019, Servicios Gastronómicos, Ceremoniales, Medallas y Trofeos, Plurianual 2019- 2020, con ID 355.031.

Esta solicitud se realiza debido a que por razones de fuerza mayor no se pudieron realizar los servicios adjudicados a la empresa para a los años 2019-2020.

Y teniendo en cuenta la ley 6524/202 que restringe el código de contrataciones asi como posteriores reglamentaciones emitidas por la Presidencia de la República.

Atendiendo que la Ley 2051/03 en su Art.N° 58 T*erminacion por mutuo Acuerdo " Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito , no fuese posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentran. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto."*

Y reunidos los criterios técnicos y legales, Recomiendo al Sr. Rector, la terminación del contrato por mutuo acuerdo.

Universidad Nacional de Itapúa
Rectorado
Auditoría Interna

Lic. Miguel Martínez Basualdo
Auditor Interno